



**CODIGO DE BUEN GOBIERNO**

Por un Comportamiento Transparente.



**Banco Agrario  
de Colombia**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>3</b>
1. Sobre el Banco Agrario de Colombia .....	3
2. Sobre este Código .....	3
<b>CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b> .....	<b>3</b>
1. Derechos de los accionistas.....	4
2. Funciones de la Asamblea General de Accionistas .....	4
3. Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas .....	5
<b>CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA</b> .....	<b>5</b>
1. Conformación de la Junta Directiva.....	5
2. Sobre los miembros independientes .....	6
3. Inhabilidades para ser miembro de la Junta Directiva .....	6
4. Funciones de la Junta Directiva .....	6
5. Principios de actuación y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva	7
6. Asesores externos .....	7
7. Presidente y Secretario de la Junta Directiva .....	7
8. Evaluación de la Junta Directiva.....	7
9. Remuneración de la Junta Directiva.....	8
10. Comités de Apoyo de la Junta Directiva .....	8
<b>CAPÍTULO IV: PRESIDENCIA Y ALTA GERENCIA</b> .....	<b>9</b>
1. Presidente del Banco .....	9
2. Sobre Alta Gerencia .....	9
<b>CAPÍTULO V: CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS</b> .....	<b>10</b>
1. Reglas generales para la administración de conflictos de interés.....	10
2. Operaciones con partes vinculadas.....	10
<b>CAPÍTULO VI: ARQUITECTURA DE CONTROL</b> .....	<b>11</b>
1. Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos .....	11
2. Auditoría Interna.....	11
3. Revisoría Fiscal.....	11
<b>CAPÍTULO VII: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA</b> .....	<b>12</b>
1. Información para grupos de interés y público en general .....	12
2. Información para los Accionistas y Organismos de Supervisión .....	12
3. Vigencia .....	13

## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

### **1. Sobre el Banco Agrario de Colombia**

El Banco Agrario de Colombia S.A., en adelante Banagrario o el Banco, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es el accionista controlante con más del 99% de la propiedad de las acciones.

El Banagrario tiene por objeto financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el Banco puede celebrar las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios en Colombia.

### **2. Sobre este Código**

El Banco es consciente que las buenas prácticas de gobierno corporativo se han constituido en una herramienta fundamental, no sólo para proteger a los accionistas minoritarios, sino para el adecuado funcionamiento de cualquier entidad financiera y especialmente, para compañías controladas por el Estado.

El Banco Agrario de Colombia ha desarrollado el presente documento para describir los derechos y responsabilidades de sus principales tomadores de decisión, y comunicar las principales definiciones que determinan la dirección y gobierno del Banco. En este sentido, el presente Código de Buen Gobierno recoge los principales elementos de gobierno corporativo que pueden ser desarrollados en otros instrumentos corporativos tales como, Estatutos, reglamentos de Asamblea y Junta Directiva, Código de Ética y políticas o reglamentos internos del Banco.

En consonancia con las disposiciones del Gobierno Nacional, en particular lo establecido por el documento CONPES 3851 de 2015 que contiene lineamientos y recomendaciones respecto de mejores prácticas de gobierno corporativo recomendadas por la Organización para el Desarrollo Económico y la Cooperación (OCDE), el Banco se alinea con las Directrices de esta entidad para empresas públicas, así como con otras recomendaciones sobre la materia, como lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en lo que se conoce como Código País.

## **CAPÍTULO II: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea de Accionistas es el órgano superior en la estructura de gobernabilidad del Banco. En consecuencia, es deber de la Junta Directiva y la Administración:

- i. Reconocer y defender los derechos de los accionistas.
- ii. Suministrarles la información relevante para sus decisiones.
- iii. Planear y ejecutar las asambleas de forma que todos los accionistas puedan participar.
- iv. Asegurar que se dé un trato equitativo a todos los accionistas.

La Asamblea la constituirán los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, o sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones de los Estatutos y la ley.

### **1. Derechos de los accionistas**

En consonancia con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código, son derechos de los accionistas:

- i. Transferir sus acciones, según lo establecido por la Ley y los Estatutos Sociales; conocer los métodos de registro de las mismas y la identidad de los beneficiarios reales de las acciones que conforman el control del Banagrario.
- ii. Tener acceso, de acuerdo con las disposiciones legales y la reglamentación interna del Banco, a la información que les permita tomar decisiones informadas sobre el Banco.

En el ejercicio de este derecho los accionistas podrán solicitar información y aclaraciones, o formular por escrito las preguntas que consideren necesarias, en relación con los asuntos comprendidos en el orden de día de la Asamblea, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por el Banco. La respuesta a las solicitudes, las hará la Administración durante la celebración de la Asamblea correspondiente, de acuerdo con los criterios definidos en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas.

- iii. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de decisiones que determinen la ley y los estatutos.
- iv. Encargar la realización de auditorías especializadas bajo su costa y responsabilidad, en los términos que disponen los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Asamblea de Accionistas.
- v. El de inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los treinta (30) días comunes anteriores a las reuniones en que se examinen los balances de fin de ejercicio.
- vi. De incluir uno o más puntos en el orden del día de las reuniones de Asamblea, de conformidad con los procedimientos internos adoptados por el Banco y siempre que la solicitud se acompañe de una justificación.
- vii. Participar de los beneficios del Banco, en proporción a su participación en el capital social pagado.
- viii. Los demás derechos que le asigne la ley y los Estatutos.

### **2. Funciones de la Asamblea General de Accionistas**

Además de lo estipulado en la ley, la Asamblea General de Accionistas tiene las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo Veintiuno - Funciones de la Asamblea General de Accionistas de los Estatutos del Banco.

### **3. Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas**

El Banagrario cuenta con un reglamento para el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, el cual recoge, con sujeción a la ley, los Estatutos Sociales las reglas para la convocatoria y la celebración de las reuniones del órgano.

El Banco pondrá a disposición de los accionistas durante el término de la convocatoria, para las asambleas ordinarias y extraordinarias, la siguiente información:

- i. Copia de la convocatoria, indicando la fecha, hora, lugar y quórum requeridos de la Asamblea.
- ii. Los puntos del orden del día de la asamblea, indicando con claridad los temas por tratar en la misma, y la información pertinente para evaluar estos temas.

El Banco publicará, en su página web y dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la reunión de la Asamblea correspondiente, el Acta que haya sido debatida y aprobada.

## **CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección de la entidad constituye un órgano estratégico que orienta la política general del Banco y actúa como ente supervisor de las actividades de alta gerencia, vela por la protección de los derechos de los accionistas y propende por la estabilidad y desarrollo del banco en el largo plazo.

La Junta debe servir de enlace entre el Banco y sus accionistas, velar por el trato equitativo a todos éstos, por la protección del interés de los clientes, por la calidad de la información que se revela al mercado, y verificar que se satisfagan los requerimientos de gobierno corporativo exigidos en las normas legales o aquellos que se adopten voluntariamente por el Banco.

El Banagrario cuenta con un reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva, el cual recoge, con sujeción a la ley, los Estatutos Sociales y buenas prácticas las reglas para operatividad de las reuniones.

### **1. Conformación de la Junta Directiva**

La Junta Directiva está conformada por nueve (9) miembros, sin suplentes, así:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
- El representante del socio mayoritario.
- El representante del Gobierno Nacional.
- Cinco (5) miembros independientes.

Los delegados del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y del Ministro de Hacienda y Crédito Público tienen el carácter de suplentes personales.

De acuerdo con lo dispuesto por la regulación financiera colombiana, los funcionarios públicos que hacen parte de la Junta Directiva, no deben adelantar el trámite de posesión ante la

Superintendencia Financiera, con excepción de los delegados de los Ministerios. Por otra parte, los otros miembros sólo podrán ejercer su cargo, una vez se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea de Accionistas, conforme lo descrito anteriormente. El Banco promueve que se elijan personas con las habilidades, conocimientos y experiencia que les permitan ejercer adecuadamente sus funciones directivas.

## **2. Sobre los miembros independientes**

Los cinco (5) miembros independientes de la Junta Directiva, son elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, para periodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente, o removidos libremente por ella en cualquier momento.

Para la elección de los miembros independientes de Junta Directiva, se deben tener en cuenta los criterios y requisitos dispuestos en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta Directiva y el presente documento. Así como la definición de independencia, dispuesta por la regulación de la Superintendencia Financiera y las disposiciones de la ley del mercado de valores, que aplican al banco en su calidad de emisor de títulos de renta fija.

Cuando el estatus de independencia de un miembro de la Junta Directiva cambie y sobrevenga una causal de inhabilidad, aquel deberá renunciar.

Los miembros independientes están sujetos a las normas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones reglamentarias sobre posesión y cumplimiento de los deberes, inhabilidades e incompatibilidades.

## **3. Inhabilidades para ser miembro de la Junta Directiva**

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, no puede ser miembro de la Junta Directiva quien:

- i. Tenga una relación laboral con el Banco o alguna de sus empresas subordinadas.
- ii. Sea accionista controlante, administrador o empleado, de establecimientos de crédito.
- iii. Sea accionista controlante, administrador o empleado, de proveedores significativos del Banco que pudieran de forma permanente afectar su capacidad para tomar decisiones. Se considerará proveedor significativo todo aquel que reciba del Banco más del 20% de sus ingresos operacionales.
- iv. Sea accionista controlante, administrador, empleado o apoderado de sociedades que sean contraparte en algún litigio contra el Banco.

## **4. Funciones de la Junta Directiva**

Las funciones de la Junta Directiva están estructuradas con base en seis dimensiones de responsabilidad: Estrategia, Gobierno Corporativo, Gestión Humana, Riesgos, Control y Seguimiento y Crédito, las cuales se desarrollan en los Estatutos del Banco.

## **5. Principios de actuación y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva**

El comportamiento de los miembros de la Junta Directiva del Banco debe ceñirse a la ley, a los Estatutos Sociales, al Código de Ética y al presente Código, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su función con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, absteniéndose de participar en asuntos y en la toma de decisiones donde se encuentren en conflicto de interés. Además de los deberes legales, estatutarios y las funciones que se establecen en este reglamento, deberán obrar conforme los siguientes deberes:

- i. Diligencia y cuidado. Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir con diligencia las funciones que les han sido asignadas legal, estatutariamente y vía disposiciones internas del Banco. Para ello, deben contar con el tiempo para participar en las reuniones de Junta Directiva y Comités, preparar la información y reportes provistos por la Alta Gerencia, solicitar al banco las capacitaciones y actualizaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y actuar de manera diligente al adoptar sus decisiones.
- ii. Lealtad y buena fe. Los miembros de la Junta Directiva deben actuar de buena fe, siempre en función de los intereses del Banco, independientemente de su nombramiento o del cargo que ostenta. Deberán abstenerse utilizar su posición para obtener ventajas para sí o para terceros; y deberán guardar la debida reserva respecto de la información a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

## **6. Asesores externos**

La Junta Directiva como cuerpo colegiado, puede solicitar la contratación con cargo al Banco, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias. La solicitud se debe canalizar a través del Presidente del Banco y realizarse conforme las normas de contratación del Banco.

## **7. Presidente y Secretario de la Junta Directiva**

La Junta Directiva del BANAGRARIO será presidida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. En su ausencia la presidirá el Ministro de Hacienda y Crédito Público; en caso de faltar los dos, la Junta elegirá al presidente de la sesión entre sus miembros presentes.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, entre otros aspectos, coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva; liderar las reuniones, manejando los debates y fomentando la participación activa de sus miembros; velar por la ejecución de los acuerdos; y liderar el proceso de evaluación de la Junta Directiva.

## **8. Evaluación de la Junta Directiva**

La Junta Directiva anualmente realiza una evaluación de su propia gestión y de sus Comités de Apoyo. Esta evaluación es liderada por el Presidente de la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo.

La metodología de evaluación la define el Comité de Gobierno Corporativo, e incluye la perspectiva como órgano colegiado, las de sus miembros individualmente considerados y de sus comités, de acuerdo con metodologías de autoevaluación o evaluación que pueden considerar la participación de asesores externos.

Los resultados de la evaluación son analizados por el Comité de Gobierno Corporativo, quien debe presentar - con el apoyo del Presidente de la Junta -, un informe a la Junta Directiva, y posteriormente a la Asamblea General de Accionistas, sobre los resultados obtenidos y las recomendaciones que sean pertinentes para el mejoramiento continuo.

#### **9. Remuneración de la Junta Directiva**

Los miembros de la Junta Directiva reciben, por su asistencia a las reuniones de Junta Directiva y Comités, unos honorarios fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme la regulación colombiana.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir honorarios por asistencia a más de dos (2) reuniones de Junta y tres (3) reuniones de Comités de Apoyo, en un mismo mes.

#### **10. Comités de Apoyo de la Junta Directiva**

Al interior de la Junta se podrán conformar comités para hacer más eficientes las reuniones, la toma de decisiones y profundizar en los aspectos claves. Estos Comités serán órganos dependientes de la Junta Directiva y desarrollarán tareas específicas en las áreas de su competencia, rendirán informes, y cuando sea necesario presentarán sus recomendaciones a la Junta en pleno, para su deliberación y aprobación.

La Junta determinará la composición de sus comités, los cuales deben tener entre tres (3) y cinco (5) miembros. Las reglas específicas de los comités, incluyendo funciones, responsabilidades, integración y, en general, las pautas de operación de estos órganos, se encuentran en sus respectivos Reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene los siguientes Comités de Apoyo:

- a. Comité de Auditoría.
- b. Comité de Gestión Humana.
- c. Comité Financiero y de Riesgos.
- d. Comité de Gobierno Corporativo.

Algunos miembros de la Junta Directiva hacen parte del Comité de Crédito del Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC. Este Comité es responsable del análisis y decisión de créditos, conforme las responsabilidades y atribuciones contenidas en el Manual SARC. Así mismo cumple las funciones de comité de apoyo de la Junta Directiva; en tal sentido analizará y formulará recomendaciones a la Junta Directiva sobre los créditos que conforme la regulación, manuales y reglamentos internos del Banco, son de competencia de la Junta Directiva.



## CAPÍTULO IV: PRESIDENCIA Y ALTA GERENCIA

### 1. Presidente del Banco

#### 1.1. Nombramiento y remoción

El Presidente del Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción, y junto con el Jefe de Auditoría Interna, son los únicos funcionarios que tienen la calidad de empleados públicos.

De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente puede delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario.

#### 1.2. Funciones y responsabilidades

El Presidente del Banco es responsable ante la Junta Directiva de la administración de los negocios sociales, y ostenta la representación legal de la entidad. Todos los funcionarios del Banco están subordinados al Presidente. Las funciones y responsabilidades del Presidente del Banco están las establecidas en los Estatutos Sociales.

#### 1.3. Evaluación

El Presidente del Banco es evaluado anualmente por la Junta Directiva, a través del Comité de Gestión Humana. Los resultados de dicha evaluación son conocidos por la Junta Directiva.

### 2. Sobre Alta Gerencia

La Alta Gerencia está compuesta por los Vicepresidentes del Banco y la Secretaría General, conforme la estructura orgánica aprobada por el Gobierno Nacional.

El Banco cuenta con un Comité de Presidencia, conformado por todos los funcionarios que le reportan directamente al Presidente. Esta instancia hace seguimiento a los informes de gestión presentados por la Alta Gerencia; coordina las políticas internas del Banco; planifica las metas a cumplirse en un período determinado; coordina directrices generales acerca del desarrollo de las actividades del Banco y efectúa el seguimiento de los programas y su cumplimiento.

#### 2.1. Sobre el proceso de selección

La selección de los funcionarios de la Alta Gerencia es realizada por el Presidente del Banco en atención a la experiencia, las competencias, capacitación y a los resultados de las pruebas correspondientes reputación y el conocimiento. Los candidatos a ocupar cargos en la Alta Gerencia deben surtir un proceso de evaluación de méritos, conforme lo establecido en los Estatutos, donde participa una firma especializada externa, con la colaboración de la Vicepresidencia de Gestión Humana, salvo cuando la escogencia sea producto de una promoción interna. Las contrataciones de la alta gerencia, según sea el caso, deberán contar con la no objeción por parte de la Junta Directiva, previo análisis y recomendaciones del Comité de Gestión Humana.

#### 2.2. Sobre la evaluación

Todos los funcionarios de la Alta Gerencia son evaluados periódicamente en el desempeño y cumplimiento de sus funciones por el Presidente del Banco, aplicando los

lineamientos definidos por el Comité de Gestión Humana. Los resultados de esta evaluación, son conocidos por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO V: CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

### **1. Reglas generales para la administración de conflictos de interés**

Por regla general, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, Alta Gerencia y empleados del Banagrario deben abstenerse de llevar a cabo acciones o participar en actividades o decisiones en las que sus intereses personales generen o puedan llegar a colisionar con los intereses del Banagrario y sus partes vinculadas.

Las reglas especiales de administración de conflictos de interés a nivel de Junta Directiva se encuentran desarrolladas en el Reglamento del órgano; a su turno, el Código de Conducta del Banco reglamenta la administración de conflictos de interés, a nivel Presidente, Alta Gerencia, y demás funcionarios del Banco.

### **2. Operaciones con partes vinculadas**

El Banco Agrario entiende por parte vinculada, a las siguientes personas naturales o jurídicas:

- i. Al Gobierno Nacional, en razón que es el accionista controlante del Banco, así como las empresas en las cuales el Gobierno Nacional ejerce control societario.
- ii. Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia del Banco, así como las empresas en las cuales estos, directa o indirectamente ejerzan control societario.
- iii. Las empresas donde el Banco posea participaciones de capital superior al 10% o se tiene control administrativo o financiero (subordinadas).
- iv. Familiares cercanos<sup>1</sup> a los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, y los ejecutivos de la Alta Gerencia.

Las transacciones que el Banagrario establezca con sus partes vinculadas, conforme la definición anterior, para la adquisición y venta de bienes y servicios, se debe realizar atendiendo criterios objetivos y en condiciones de mercado, bajo los términos y condiciones que el Banco usualmente realice con terceros no relacionados.

---

<sup>1</sup> Se consideran “Familiares Cercanos” conforme la definición de la NIC24 a “aquellos miembros de la familia de los que se podría esperar que influyeran a, o fueran influidos por esa persona en sus relaciones con la entidad e incluyen: (a) los hijos de esa persona y el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; (b) los hijos del cónyuge de esa persona o persona con análoga relación de afectividad; y (c) personas dependientes de esa persona o el cónyuge de esa persona, o persona con análoga relación de afectividad.”

## CAPÍTULO VI: ARQUITECTURA DE CONTROL

### 1. Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos

El Sistema de Control Interno es el conjunto de elementos dispuestos por el Banco para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y estrategia, conforme las disposiciones del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, y las propias directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Junta Directiva, con el apoyo de su Comité de Auditoría, es responsable de la aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de Control Interno, y de velar por su existencia y hacer seguimiento a su adecuada implementación.

Adicionalmente se cuenta con un Comité Interno de Coordinación del Sistema de Control Interno, responsable de la coordinación y asesoría en el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del control interno, de conformidad con las normas vigentes, la naturaleza y funciones del Banco.

El sistema integral de administración de riesgos del Banco se ha estructurado conforme las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, y se encuentra desarrollado en diversas políticas, procedimientos y mecanismos. El sistema es liderado por la Vicepresidencia de Riesgos y monitoreado por la Junta Directiva con el apoyo del Comité por el Comité Financiero y de Riesgos; salvo los riesgos asociados a fraudes, incumplimientos éticos y LA/FT, que están a cargo del Comité de Auditoría.

### 2. Auditoría Interna

El Banco cuenta con un Jefe de Auditoría Interna, que tiene la calidad de empleado público y es designado por el Presidente de la República, de acuerdo con las normas legales vigentes. El Jefe de Auditoría Interna es responsable de la verificación del Sistema de Control Interno y procura que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con la normatividad vigente y dentro de las políticas trazadas por los órganos de dirección y administración del Banco.

### 3. Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal del Banco es desempeñada por una persona jurídica de reconocida experiencia y honorabilidad, a través de tres (3) de sus ejecutivos, (1) como Revisor Fiscal y dos (2) suplentes, debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia; sus funciones y responsabilidades están determinadas por la legislación colombiana y los Estatutos Sociales.

La Revisoría Fiscal es elegida por la Asamblea de Accionistas, para períodos de dos (2) años, prorrogables, hasta por dos períodos más, siempre y cuando en cada período de prórroga se efectúe la rotación del Revisor Fiscal Principal y Suplentes.

El Revisor Fiscal y sus suplentes pueden ser removidos por la Asamblea en cualquier momento. Esta elección o remoción se hará con base en la recomendación del Comité de Auditoría, la cual se conocerá en la Asamblea de Accionistas.

El Revisor Fiscal debe mantener una clara independencia profesional respecto del Banco, y su calidad de independiente debe ser declarada en los respectivos informes de auditoría o dictámenes que se presentan a los accionistas.

El Revisor Fiscal debe presentar un informe a los Accionistas sobre los hallazgos relevantes, con el fin que éstos y los demás inversionistas cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones. Cuando existan salvedades en el dictamen del Revisor Fiscal, éstas deben ser presentadas por el Presidente del Comité de Auditoría, a la Asamblea de Accionistas, con las respectivas acciones o documentación que el Banco plantea para explicar dicha situación. Cuando ante las salvedades, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición debe ser justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

## **CAPÍTULO VII: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

El Banco propende porque la información sobre cuestiones materiales, su situación financiera, y de Gobierno Corporativo, entre otros, esté a disposición del público y se presente manera precisa y oportuna.

En su calidad de entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en su condición de emisor de deuda, el Banco está sujeto a alta estándares en materia de transparencia y revelación de información, incluido el régimen de revelación de información relevante a través del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores – SIMEV.

### **1. Información para grupos de interés y público en general**

Además de la información que exija la ley, excepto la información reservada o confidencial, el Banco tiene disponible en su página web, <http://www.bancoagrario.gov.co>, la siguiente información:

- i. Estados financieros incluyendo, el estado de resultados y balance general.
- ii. Informes de Gestión Anual, del Revisor Fiscal, de Sostenibilidad y de Gobierno Corporativo.
- iii. Resumen de los postulados generales de direccionamiento estratégico.
- iv. Estructura organizacional y principales instrumentos corporativos (Estatutos, Reglamentos, Códigos, Políticas, etc.).
- v. Conformación y funciones de la Junta Directiva, sus Comités y del equipo de Alta Gerencia, incluyendo sus respectivas hojas de vida.

Se entenderá como información reservada o confidencial, toda aquella que comprometa la estrategia del Banco, que otorgue ventajas competitivas o comprometa la seguridad o integridad de los funcionarios o instalaciones.

### **2. Información para los Accionistas y Organismos de Supervisión**

Para canalizar la comunicación y garantizar una adecuada atención a los accionistas, el Banco ha establecido que las funciones de atención al accionista sean realizadas por la Secretaría General, como responsable único de esta labor. Los accionistas que deseen comunicarse con el Banco podrán hacerlo por correo dirigido a la dirección física del Banco Agrario o por correo electrónico dirigido a: [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co).

### **3. Vigencia**

El presente Código entra a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva, la que así mismo podrá modificarlo en el momento que lo considere.

\*\*\*\*\*